

**Expediente:**1110/2020

## **Plan Estratégico de Subvenciones**

**Procedimiento:** Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2021

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021**

#### **PREÁMBULO**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carece de rango normativo, y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Ámbito**

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

-Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

##### **ARTÍCULO 2. Vigencia**



El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### **ARTÍCULO 3. Estabilidad Presupuestaria**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### **ARTÍCULO 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### **ARTÍCULO 5. Beneficiarios**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica y tener capacidad de obrar.
- b) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto, cumple con los objetivos y fines de las bases de la correspondiente convocatoria.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo acreditarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.  
En el supuesto de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto determine, el Ministerio de Economía y Hacienda, o el competente en materia de Hacienda.
- d) Los peticionarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Yunquera o haber solicitado inscripción en la misma.
- e) Que la actuación programada se realice en el municipio de Yunquera.
- f) Carecer de fines lucrativos. A estos efectos, tienen tal consideración, las entidades, asociaciones y organizaciones que- en el desarrollo de su actividad- no persiga obtención de un beneficio económico, sino la consecución de un fin de interés público general.

### **ARTÍCULO 6. Objetivos**

Los Objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones, son los siguientes:

1. Liderazgo institucional. Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal y participar activamente en redes de colaboración, nacionales e internacionales, de interés para la actividad municipal y el municipio.
2. Promoción del Tejido asociativo. Apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; y promocionar el desarrollo de la comunidad y las acciones de igualdad.
3. Cooperación Social. Promover la cooperación social con entidades solidarias sin ánimo de lucro, con la finalidad de su integración progresiva en la red de servicios sociales del municipio.
4. Promoción deportiva. Promocionar la práctica generalizada de la actividad deportiva.

5. Fiestas populares. Favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradicionales.

7. Actividades artísticas y culturales y Promoción del Turismo. Promoción del arte en todas sus manifestaciones como medio de desarrollo personal y colectivo, favoreciendo el posicionamiento de la localidad como referente cultural.

## ARTÍCULO 7. Evaluación y seguimiento

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

Una vez finalizado el Plan, por la Concejalía correspondiente se deberá realizar una Memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones
- c) Sugerencias para el próximo plan.
- d) Conclusiones.

Por la Intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

## CAPÍTULO II. LINEAS DE SUBVENCIONES

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Yunquera se incluyen las siguientes Líneas de subvención o actuación a desarrollar.

### LINEA 1. AYUDAS POR NACIMIENTO/ADOPCIÓN

Denominación: Convocatoria de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Yunquera

Normativa: Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas económicas por nacimiento/adopción en el municipio de Yunquera aprobada por Pleno de 24/09/2018 y publicada en el BOP 240 de 14/12/2018

Objetivos:

- Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento/adopción.
- Contribuir a fijar la población.

Coste previsible: 10000.00 €

Aplicación Presupuestaria: 231-480

Fuente de Financiación: Fondos Propios.

Plazo de Ejecución: 2021

Seguimiento y Evaluación: Los indicadores serán:

- Número de solicitudes
- Número de beneficiarios.

### LINEA 3. AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES.

Denominación: Ayudas a autónomos y micro-pymes para la reactivación de la actividad económica en el municipio de Yunquera, para paliar los efectos consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Normativa: Bases reguladoras que se redactarán al efecto.

## Ayuntamiento de Yunquera

Blas Infante, Nº 4, Yunquera. 29410 (Málaga). Tfno. 952482609. Fax: 952482905



**Objetivos:**

Reactivación de la actividad económica en el municipio, para paliar los efectos consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Coste previsible: 10000.00 €

Aplicación Presupuestaria: 430 47900

Fuente de Financiación: Fondos Propios.

Plazo de Ejecución: 2021

Seguimiento y Evaluación: Los indicadores serán:

-Número de solicitudes

-Número de beneficiarios.

### **LINEA 3. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO**

Se consideran **nominativas** en este Presupuestos por el importe de la autorización del gasto, dentro de los créditos definitivos de las partidas correspondientes, que se apruebe por el órgano competente, las subvenciones relacionadas en el estado de gastos del presupuesto municipal.

**Normativa de aplicación:**

-Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

-Ordenanza Municipal de Subvenciones.

-Bases de Ejecución del Presupuesto

**Duración:**

La duración del Expediente tendrá carácter anual coincidiendo con el ejercicio económico.

**Plazo presentación de solicitudes:**

El Plazo de presentación de solicitudes abarcará todo el año natural del ejercicio presupuestario.

**Competencia y Tramitación:**

El órgano competente para la aprobación del gasto y para la concesión de la subvención es la Alcaldía.

El expediente deberá observar la siguiente tramitación:

- a) Solicitud y documentación de la Entidad Subvencionada, que deberá contener:
  - Solicitud de acuerdo con el modelo que apruebe el Ayuntamiento, en el que se debe indicar los datos de la Entidad, CIF, representante, y número de inscripción en el Registro municipal de asociaciones.
  - Proyecto para la actividad objeto de subvención con inclusión del coste (gastos) y su financiación (ingresos).
  - Declaración /certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Informe de Secretaría-Intervención.
- c) Resolución de concesión, la cual deberá contener:
  - Entidad Beneficiaria
  - Objeto de la subvención.
  - Motivación.



- Duración
- Importe
- Régimen de Pagos.
- Régimen de Justificación.

d) No podrán otorgarse subvenciones a aquellas entidades que tengan pendiente de justificación actuaciones para las cuales ya obtuvieron una subvención anterior por parte de este Ayuntamiento.

### **Pago Anticipado**

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá acordar el pago anticipado de la subvención sin necesidad de exigir garantía previa.

### **Justificación**

La Justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gastos, de acuerdo con el contenido del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cual deberá contener:

- Memoria de la actuación realizada.
- Relación de gastos e inversiones
- Facturas o documentos justificativos.
- Documento justificativo del pago.

La cantidad a justificar deberá ser como mínimo por igual importe a la subvención concedida y en todo caso con arreglo al proyecto de actividad presentado.

Se consideran documentos justificativos las facturas correspondientes a gastos realizados en el año en que se concede la subvención y fechadas en el ejercicio económico para el que se ha concedido la subvención.

Los gastos de personal deberán justificarse mediante nóminas con justificante de pagos y los TC de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y gastos se acreditará mediante justificante de transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita acreditar el pago.

Las Facturas deberán contener todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las Obligaciones de Facturación.

### **Plazo de Justificación**

La justificación se presentará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso, para los supuestos en que no es posible por razón de la duración de la actividad subvencionada, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

## **ANEXO LINEAS ESPECÍFICAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2021**

ENTIDAD	CANTIDAD/€	CONCEPTO	PARTIDA
C.E.I.P. SIERRA DE LAS NIEVES	600,00	GASTOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD	3231-489
I.E.S. ALFAGURA	600,00		3231-489
AMPA COLEGIO	500,00		3231-489
AMPA INSTITUTO	500,00		3231-489
<b>TOTAL PARTIDA 3231-489</b>	<b>2200,00</b>		

### **Ayuntamiento de Yunquera**

Blas Infante, Nº 4, Yunquera. 29410 (Málaga). Tfno. 952482609. Fax: 952482905



ASOCIACION SENDERISMO	600,00		340-489
CLUB DEPORTIVO YUNQUERA PARAISO DEL PINSAPO	2500,00		340-489
ASOCIACIÓN CABALLISTA. YUNQUERA A CABALLO	600,00		340-489
<b>TOTAL PARTIDA 340-489</b>	<b>3700,00</b>		
BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE YUNQUERA	2000,00		330-489
ASOCIACIÓN DE MUJERES	600,00		330-489
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA. COFRADIA	600,00		330-489
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA. HERMANDAD VIRGEN DEL CARMEN	600,00		330-489
<b>TOTAL PARTIDA 330-489</b>	<b>3800,00</b>		
CRUZ ROJA SIERRA DE LAS NIEVES	800,00		135-489
<b>TOTAL PARTIDA 135-489</b>	<b>800,00</b>		
SOCIEDAD CAZADORES YUNQUERA	1000,00		412-489
COMUNIDAD REGANTES	9000,00		412-489
<b>TOTAL PARTIDA 412-489</b>	<b>10000,00</b>		
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>		<b>20500.00 €</b>	

En Yunquera a fecha de firma electrónica

El Alcalde

